



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 150/2021 de 27 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 163/2020. (2022060088)

La sentencia firme n.º 150/2021, de 27 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Laura Expósito Tamayo frente a la Resolución de 30 de julio de 2020 de la Dirección Gerencia por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución de 6 de marzo de 2020 de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

La citada sentencia anula dichas resoluciones, en cuanto al objeto de este procedimiento se refiere y respecto de la demandante, y acuerda la retroacción del proceso selectivo respecto a la demandante a la fase de valoración de méritos a fin de que el Tribunal de Selección los revise con la valoración de los dos cursos que se mencionan en la misma.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección, tal y como consta en su informe de fecha 22 de diciembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 150/2021, de 27 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 163/2020, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Aza Donoso, obrando en nombre y representación de Doña Laura Expósito Tamayo, contra la Resolución de 30 de julio de 2020 del Director Gerente del SES, que confirma la Resolución de 6 de marzo de 2020 de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la



condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud; y, en consecuencia, debo anular y anulo dichas resoluciones, en cuanto al objeto de este procedimiento se refiere y respecto de la demandante, por considerarlas contrarias a derecho, acordando pues la retroacción del proceso selectivo respecto a la demandante a la fase de valoración de méritos a fin de nueva revisión por el Tribunal con valoración de los dos cursos mencionados en esta sentencia, y seguimiento de los trámites ulteriores conforme a las bases del mismo proceso”.

Segundo. Otorgar a D.^a Laura Expósito Tamayo, teniendo en cuenta el fallo de la sentencia 150/2021, de 27 de septiembre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, una puntuación de 3,900 puntos en el subapartado de otra formación del apartado I de formación del baremo de méritos, obteniendo así un total de 4,100 puntos en la fase de concurso, que unidos a los 66,000 puntos otorgados en la fase de oposición suman un total de 70,100 puntos en el proceso selectivo.

Reconocer en base a lo anterior a D.^a Laura Expósito Tamayo su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.^a Laura Expósito Tamayo con DNI: ***9596** , una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Hospital de Coria (Área de Salud de Coria), teniendo en cuenta la solicitud de elección de plazas presentada por la interesada con fecha 5 de agosto de 2020. Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 28 de agosto de 2020 de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales (DOE n.º 178, de 14 de septiembre) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el 15 de septiembre de 2020.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.



Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 10 de enero de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

